

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 17541/22.-

SANTA ROSA, 16 NOV. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 4971



MARIEL RAUSCHENBERGER
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (3494).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir Convenios de Comodato con las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, respecto de aquellos inmuebles en los que hayan funcionado establecimientos educativos y que se encuentren clausurados, de conformidad al modelo que como Anexo forma parte de la presente Ley; los cuales deberán ser informados a la Cámara de Diputados.

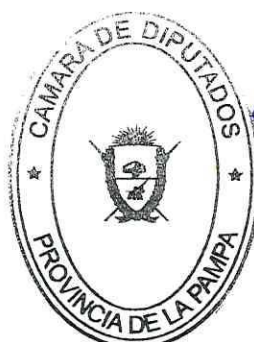
Artículo 2º: Déjase establecido que dichos Convenios mantendrán vigencia mientras no exista necesidad de uso por parte del Estado Provincial.


Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PROVINCIA DE LA PAMPA
CAMARA DE DIPUTADOS
ES COPIA FIEL
DE LA LEY N°3494.....
SANCIONADA EL 03/11/22.


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


PRESIDENCIA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
- 8 NOV. 2022
12:20hs
ENTRÓ

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

CONVENIO DE COMODATO

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado en este acto porSr., D.N.I. N°, domiciliado en el Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado el "COMODANTE", y la Municipalidad/ Comisión de Fomento ..., representada en este acto por el/la Sr/ a., argentino/a, D.N.I. N°, domiciliado en, en adelante denominado el "COMODATARIO", acuerdan celebrar el presente Convenio de Comodato de un inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "COMODANTE", cede en uso al "COMODATARIO", el inmueble cuya nomenclatura catastral es ... (detallar nomenclatura catastral completa y partida catastral). El mismo se compone de ... (detallar en caso que sea viable la composición edilicia del inmueble), ubicado en calle/ruta de la ciudad/localidad de

SEGUNDA: El "COMODATARIO" se compromete a utilizar el inmueble cedido exclusivamente para la ejecución del proyecto presentado ante el "COMODANTE". Dicho uso solo podrá ser modificado ante la presentación de un nuevo proyecto y la expresa conformidad por parte del "COMODANTE".

TERCERA: El presente Convenio de Comodato tendrá un plazo de vigencia de ... (a determinar en cada caso particular según las características del cada proyecto), pudiendo ser renovado de común acuerdo por ambas partes.

Sin perjuicio de ello, el COMODANTE podrá solicitar en cualquier momento la restitución del inmueble, ante lo cual, y con independencia del tiempo transcurrido, el COMODATARIO se compromete a restituir el inmueble dentro del plazo de treinta (30) días en que le fuera requerido por el COMODANTE.

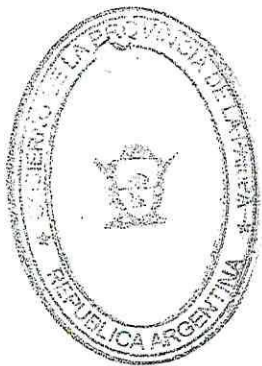
CUARTA: El "COMODATARIO" recibe de conformidad el inmueble dado en comodato, en el estado en que se encuentra y se obliga a restituirlo en el mismo perfecto estado en que lo recibe, quedando a exclusivo cargo del "COMODATARIO" la conservación de la cosa y sus dependencias, siendo responsable de todo deterioro que sufran por su culpa o la de terceros.

QUINTA: (cláusula opcional) El inmueble cedido en uso cuenta con los bienes muebles que se detallan en el anexo que forma parte del presente Convenio de Comodato. El "COMODATARIO" se obliga a restituir los mismos en las mismas e idénticas condiciones en que los recibió.

SEXTA: El "COMODATARIO", previa y expresa conformidad del "COMODANTE", podrá realizar mejoras en el inmueble a su exclusivo cargo. Finalizado el presente Convenio o sus prórrogas las mismas quedarán definitivamente anexadas al inmueble, no pudiendo formular reclamo alguno al "COMODANTE".

SÉPTIMA: El "COMODATARIO" permitirá, en cualquier momento que le sea requerido por parte del personal autorizado por "EL COMODANTE", el libre acceso al lugar y sus dependencias, a efectos de realizar las inspecciones necesarias para verificar el estado de conservación del bien.

OCTAVA: Serán exclusiva responsabilidad del "COMODATARIO" los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse por culpa, negligencia, dolo, accidente, caso fortuito y/o fuerza mayor, a las personas y/o bienes que pudieran encontrarse en el inmueble objeto del Convenio, liberando de toda responsabilidad al "COMODANTE". El "COMODATARIO" deberá notificar al "COMODANTE" la existencia de cualquier acto, hecho o siniestro dentro de las veinticuatro (24) horas que se hubiese producido, en relación con la cosa y/o terceros o sus bienes, y que fuere susceptible de afectar la situación del "COMODANTE" en su calidad de Titular Registral de Dominio de la cosa dada en comodato, o de generar cualquier responsabilidad a su persona o cosas. Ante



[Handwritten signature]

DONAR ORGAN
ES SAIVAR VI
"EL RIO ATUEL TAM
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

cualquier evento y a todos los efectos que sean consecuencia del/los mismo/s el "COMODATARIO" se hace único responsable eximiendo expresamente al "COMODANTE", obligándose a comunicarlo al asegurador en los plazos establecidos en la póliza.

NOVENA: El "COMODATARIO" asume a su cargo la contratación de los seguros necesarios para la cobertura de todas las contingencias que se puedan derivar del presente Convenio de Comodato. El alcance y extensión de la póliza deberá ser acorde en cada caso al proyecto presentado por el "COMODATARIO" y ajustarse a los requerimientos que en cada caso disponga el "COMODANTE".

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus respectivos domicilios legales en los mencionados *ut supra*.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, a los días del mes de de



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

CPN ARIEL RAUSCHENBERGER
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



SERGIO RAUL ZILOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA